

3 de junio de 2013

ADDENDUM

CARTA NORMATIVA ESPECIAL NÚM. 2013-01

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

Estimado(a)s Señore(a)s:

El 3 de mayo de 2013 promulgamos la Carta Normativa Especial Núm. 2013-01 sobre la interpretación de la Ley Núm. 3-2013. Se hace necesario que enmendemos dicha Carta Normativa Especial a los fines de aclarar ciertas disposiciones sobre el trato que dará Retiro a las personas que tienen derecho a una pensión con reducción actuarial, y la preservación de ciertos beneficios a los pensionados de nuestro Sistema que reingresan al servicio activo.

Se enmienda el Art. III- Beneficios Adquiridos, de la Carta Normativa Especial Núm. 2013-01, a los fines de añadir un nuevo inciso F. que leerá como sigue:

“F. Pensión con reducción actuarial. Aquellos participantes que al 30 de junio de 2013, tienen derecho a recibir una pensión con reducción actuarial y permanecen en servicio activo, tendrán derecho a recibir la pensión en cualquier momento que la soliciten.

Si solicitan su pensión antes de cumplir los 58 años de edad, a la misma se hará la reducción actuarial que corresponda. Sin embargo, si solicitan la pensión luego de cumplir cincuenta y ocho (58) años de edad, la misma no tendrá reducción actuarial.”

Se enmienda el Art. VIII - Pensionados que reingresan al servicio, de la Carta Normativa Especial Núm. 2013-01, a los fines de añadir un nuevo inciso C. que leerá como sigue:

“C. Bono de Medicamentos, Aguinaldo de Navidad y aportación para compra de un plan médico. Todo participante que se pensionó en o



antes del 30 de junio de 2013, y se reintegra o se mantiene en el servicio público luego del 1ro de julio de 2013, conservará el derecho a recibir el Bono de Medicamentos, Aguinaldo de Navidad y aportación para compra de un plan médico.

Una vez se separe del servicio y se reactive su pensión, continuará recibiendo Bono de Medicamentos, Aguinaldo de Navidad y aportación para compra de un plan médico, según dispone la Ley Núm. 3 - 2013."

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de este Addendum tendrán vigencia retroactiva a partir de la promulgación de la Carta Normativa Especial Núm. 2013-01, del 3 de mayo de 2013.

Para información adicional, pueden comunicarse con el Centro de Contacto de Retiro: Área Metro al (787) 777-1500, extensión 1400 o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov.

Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: www.retiro.pr.gov, para ésta y cualquier otra información de interés relacionada con su Sistema de Retiro.

Atentamente,



Lic. Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

**c. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro
Coordinador Auxiliar**